



RESOLUCIÓN No. 1720

(octubre 15 de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 002 MT 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1993 establece: *"La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales"*.

Que el literal a) del numeral 1) del artículo segundo de la citada Ley determina que: *"Se denominan entidades estatales: "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos..."*. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tocancipá suscribió el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia y Análisis del Sector conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en el cual se establece con precisión y en forma detallada la necesidad de realizar la contratación para el **"MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA EJECUCION DE PLACA HUELLAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS No ICCU 1022 DE 2025 "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON LA VEREDA LA ESMERALDA, SECTOR MOLINA BAJOMANANTIAL, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y No. ICCU-1547-2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONTINUA DESDE EL SALÓN COMUNAL SECTOR MORALES HASTA LLEGAR A LA VÍA PAVIMENTADA, EN LA VEREDA CANAVITA, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"**.

Que la adquisición de los bienes y servicios requeridos se encuentran incluidos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal según el Certificado de Viabilidad 202600877 del 22 de mayo de 2026 con BPIN 20240000006639, expedidos por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que, a su vez, esta adquisición de las obras, bienes y servicios requeridos se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026, tal como consta en el Certificado número AG SIII-787-2026 del 21 de mayo de 2026, expedidas por el Almacenista General del Municipio.

Que, de acuerdo con el soporte técnico y económico realizado en el análisis del sector y estudio previo de conveniencia y oportunidad, la Secretaría de Infraestructura estimó como presupuesto oficial para la contratación de la obra requerida por el Municipio la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C (\$424.068.757,00)**, incluido IVA, AIU, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se causen o cualquier otro descuento que por ley debe realizarse, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261194 del 26 de mayo de 2026 expedido por el Secretario de Hacienda Municipal.

Que dando aplicación a lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3º del artículo 2 numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007, y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Contratación de Menor Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal y en razón a las especificaciones



técnicas y la cuantía estimada del negocio jurídico a celebrar, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Que bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso de selección los proponentes (Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales, y demás formas asociativas legalmente constituidas en el país), que sean hábiles para contratar con entidades estatales y cuyo objeto social se relacione con objeto de este proceso de selección y que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y sus condiciones complementarias.

Que los requisitos técnicos y de experiencia mínimos habilitantes, así como los factores de selección y ponderación fueron establecidos por la Secretaría de Infraestructura, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que los requisitos de capacidad financiera y organizacional mínimos habilitantes fueron establecidos por la Secretaría de Hacienda, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que los requisitos de capacidad jurídica mínimos habilitantes fueron establecidos por la Oficina Jurídica y de Contratación, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, el único Aviso fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), dirección electrónica <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50425299&isFromPublicArea=True&isModal=False> desde el día 06 de octubre de 2026 y en la página web del Municipio www.tocancipa-cundinamarca.gov.co

Que en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto del Pliego de Condiciones fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), dirección electrónica <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50425299&isFromPublicArea=True&isModal=False> desde el día 06 de octubre de 2026, estableciendo como término presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 14 de octubre de 2026 hasta las 5:00 p.m.

Que, durante el término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, es decir hasta el día 15 de octubre de 2026, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) **NO** recibieron observaciones al mismo por parte de interesados.

Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de \$ 511.708.497 (USD125.000) durante la vigencia 2026; el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES y conforme las solicitudes que se recibieron dentro del tiempo establecido las cuales cumplen con los requisitos exigidos, el mismo se limitó a MiPymes nacionales con domicilio en el departamento de Cundinamarca incluyendo a Bogotá.

Que el cronograma del proceso se detalla en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, dirección <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50425299&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que el Municipio de Tocancipá, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, dirección electrónica <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50425299&isFromPublicArea=True&isModal=False> y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

Que se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Alcalde Municipal el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que las personas interesadas en participar, que pueden consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso en la plataforma del (SECOP II), dirección <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50425299&isFromPublicArea=True&isModal=False>, los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de apertura, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través la Selección Abreviada de Menor Cuantía, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el Alcalde Municipal según lo establecido por el Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025, se encuentra autorizado para contratar.

Que en mérito de lo expuesto y en atención a los procedimientos definidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 002 MT 2026**, cuyo objeto es: " MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA EJECUCION DE PLACA HUELLAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS No ICCU 1022 DE 2025 "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON LA VEREDA LA ESMERALDA, SECTOR MOLINA BAJOMANANTIAL, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y No. ICCU-1547-2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONTINUA DESDE EL SALÓN COMUNAL SECTOR MORALES HASTA LLEGAR A LA VÍA PAVIMENTADA, EN LA VEREDA CANAVITA, CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ", con un presupuesto oficial estimado de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C (\$424.068.757,00) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato, el cual se encuentra respaldado con recursos de la vigencia fiscal 2026, conforme a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda:

No. de CDP	20261194	Fecha	26/05/2026
Cuenta	Nombre		Valor
2.3.01.03.11.24.2402.202400000006693.156.2402043.348	Via terciaria ampliada y/o rectificadora/ C.I ICCU-CTO-1022-2025 via sector molina / 348 - 348 - C.I ICCU-CTO-1022-2025 VIA SECTOR MOLINA		\$ 274.068.757,00
2.3.01.03.11.24.2402.202400000006693.156.2402043.349	Via terciaria ampliada y/o rectificadora/ C.I ICCU-CTO-1547-2025 Via Sector Morales. / 349 - 349 - C.I ICCU-CTO-1547-2025 VIA SECTOR MORALES		\$ 150.000.000,00
TOTAL			\$ 424.068.757,00

El valor total de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones y demás) sin exceder el presupuesto oficial. Las ofertas que superen dicho presupuesto serán RECHAZADAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADELANTAR el presente proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR el cronograma, para el desarrollo del Procesos de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 002 MT 2026**, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, el establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50425299&isFromPublicArea=True&isModal=False>



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2004, las modificaciones de los plazos se harán mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que el presente proceso de selección se limita a MiPymes Nacionales con Domicilio en el departamento de Cundinamarca incluyendo a Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADOPTAR el Pliego de Condiciones Definitivo que para el efecto se ha elaborado con fundamento en la necesidad y exigencias señaladas por la Secretaría de Infraestructura, el cual a partir de la fecha se encontrará publicado en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co en el enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50425299&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50425299&isFromPublicArea=True&isModal=False>, desde hoy 15 de octubre de 2026. El estudio y los documentos previos, así como el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMAR e informar la integración del COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Jurídica – Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación.
- Verificación Financiera y Organizacional – Secretario de Hacienda.
- Verificación Técnica, Económica, de Experiencia – Secretario de Infraestructura.

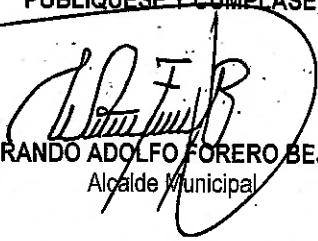
El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina Jurídica y de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso. Adicionalmente, deberán conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación y subasta que se realice, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co en el enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50425299&isFromPublicArea=True&isModal=False> y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en la Alcaldía Municipal de Tocancipá a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Dra. María Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación
Elaboró: Fredy Intriago Bogotá / Contratista Oficina Jurídica y de Contratación